



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0357 -2017-A/MC

Comas; 06 MAR 2017

VISTO:

La Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por Don JOSE ALFREDO VEGA PRINCIPE y Doña ZENOVIA PARHUAY QUISPE, con el expediente N° 3216-2017, en fecha 23 de Enero del 2017 y el Acta de Audiencia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

CONSIDERANDO:

Que, los cónyuges Don JOSE ALFREDO VEGA PRINCIPE y Doña ZENOVIA PARHUAY QUISPE, han solicitado la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, documento en el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, conforme se advierte del contenido del Expediente de vistos, habiendo cumplido con todos los requisitos;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Previa Acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia. La Municipalidad Distrital de Comas ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N° 315-2008-JUS/DNJ del 22 de setiembre del 2008 y renovada mediante Resolución Directoral N° 253-2013-JUS/DGJC del 26 de Noviembre del 2013;

Que, los cónyuges Don JOSE ALFREDO VEGA PRINCIPE y Doña ZENOVIA PARHUAY QUISPE, en Audiencia Única del día 31 de Enero del 2017 luego de haber cumplido con presentar la documentación correspondiente, han manifestado su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual la Gerencia de Asuntos Jurídicos previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la ley y su reglamento, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 315-2008-JUS/DNJ del 22 de setiembre del 2008 y renovada mediante Resolución Directoral N° 253-2013-JUS/DGJC del 26 de Noviembre del 2013; y, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de Don JOSE ALFREDO VEGA PRINCIPE y Doña ZENOVIA PARHUAY QUISPE, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los DOS (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MASRJAMCH  
DISTRIBUCIÓN  
AL CALDIA,SG  
GAJ  
Interesados  
Archivo

Municipalidad Distrital de Comas  
  
MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI  
ALCALDE

